

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 59 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01783/2026**

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de julio de 2026**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00490/2026, de fecha 10 de julio de 2026, Expediente Cero papel N° 8761/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Folio DEXE202500276 de 2025 y Folio DEXE202600077 de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3022 de 2025, N° 59 y N° 1415, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 59 de 2026, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2026.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202600077 de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202500276 de 2025, ambos citados en Visto, en el sentido de modificar la cuota global de captura de anchoveta en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, año 2026, atendido a que la cuota de consumo humano de dicho recurso no fue adjudicada.

3.- Que, conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1416 de 2026, citada en Visto, se modificó la Resolución Exenta N° 3022 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2026, de anchoveta en el área marítima antes señalada.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00490/2026, citado en Visto, ha recomendado actualizar la distribución de la Resolución Exenta N° 59 de 2026, antes individualizada, atendida las modificaciones previamente detalladas.

5.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 59 de 2026, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2026, expresada en toneladas, en el sentido de reemplazar la tabla del numeral 1.- letra A) por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	%	Cuota histórica anchoveta (t)
AG pescadores Artesanales buzos mariscadores Coquimbo	3,0362%	71,472
CERCOPECA	78,1005%	1.838,486
Cooperativa Pesquera Cerqueros Bahía Coquimbo	11,9359%	280,972
Cuota residual	6,9274%	163,070
Total	100,0000%	2.354,000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JBF/CGS



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22510483&hash=9b4f4>